

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	11 de junio de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio: 01.- COL 003 2026
		Se testan los datos: 1.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 6 de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de junio de 2026.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE,** EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **SRA. MARTHA GILMER,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL CENTRO"** QUE:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

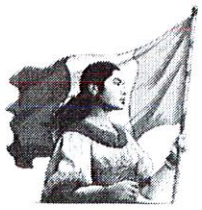
b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; como consta en Escritura Pública Número 34,703 volumen 1,430, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

 1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

d. La **Lic. Elma Sughey Ibarra Real**, **Gerente de Promoción de Espectáculos de la Subdirección de Promoción Cultural**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente Convenio de Colaboración.

e. Manifiesta que tiene interés en conceder el uso de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"** para desarrollar el proyecto **"Concierto San Diego Symphony Orchestra"**



f. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- DECLARA **"EL COLABORADOR"** QUE:

a. Es una [redacted], en pleno ejercicio de sus derechos, reúne las condiciones y conocimientos técnicos, artísticos y económicos, y cuenta con la organización y elementos necesarios para la producción de las actividades objeto del presente convenio, y tener la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

b. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar el **"Concierto San Diego Symphony Orchestra"** en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**.

c. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **1245 Seventh Avenue, San diego, CA 92101, Estados Unidos de Norte América**.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

[redacted]

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre las partes para desarrollar el **"Concierto San Diego Symphony Orchestra"** en la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, actividad que se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario y descripción:

Actividad:	**Fecha y Lugar:**	**Montaje:**
"Concierto San Diego Symphony Orchestra"	• **Fecha:** 12 de mayo de 2026 • **Lugar:** Sala de Espectáculos con un aforo de 995. • **Horario: 19:00 horas**	El mismo día del evento a partir de las **10:00** horas





SEGUNDA. - "CECUT" se compromete a:

1. Otorgar y poner a disposición en comodato la **Sala de Espectáculos**, el día convenido, conforme a lo dispuesto en este instrumento, con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO"**.
2. Otorgar el uso del espacio desde el montaje, y el desmontaje, en la fecha indicada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.
3. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales, así mismo a realizar el diseño de banner y boletín de prensa.
4. Otorgar 10 (diez) pases de cortesía para el estacionamiento, únicamente para las personas que forman parte de la operación y producción.
5. Realizar los trámites de permisos ante el Municipio y Gobierno del Estado y sus dependencias, tales como la Coordinación Estatal de Protección Civil, Dirección de Bomberos de Tijuana, Dirección de Protección Civil de Tijuana, Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar y demás dependencias y Entidades involucradas, así como pagar todas las cargas tributarias municipales, estatales y federales, servicios prehospitalarios, estudio termográfico y pago de derechos generados por la realización del evento, estipuladas por las leyes, reglamentos, políticas y códigos inherentes a la naturaleza del evento.

TERCERA. - "EL COLABORADOR" se compromete a:

1. Organizar, planear y ejecutar las presentaciones del evento establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad, con sus invitados, viáticos y contratos internos de las presentaciones, con los honorarios del equipo artístico y técnico a su cargo, y de los participantes del evento que estará bajo su dirección durante la realización y desarrollo de las presentaciones. [redacted]
4. **"EL COLABORADOR"** se obliga a incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente instrumento los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
5. El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"EL COLABORADOR"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
6. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones.





7. **"EL COLABORADOR"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente colaboración, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la realización de las actividades, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
8. Por último, **"EL COLABORADOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior de la Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación**. ANEXO I.**

CUARTA. COSTO. –
"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido al evento desarrollado, el costo del boletaje para la presentación descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico será de manera gratuita, como se describe en el siguiente:

Nombre del espectáculo	Costo del boletaje por cada función:
"Concierto San diego Symphony Orchestra"	• **<u>Entrada General será gratuita con boleto</u>** Los boletos serán impresos por **"EL CENTRO"** y entregados a través de sus taquillas el 05 de mayo de 2026, desde las 10:00 a las 18:00 horas.

[redacted]

"LAS PARTES" acuerdan destinar un cupo máximo de 115 (ciento quince) boletos de cortesía para la función. Dichas cortesías se distribuirán de la siguiente manera: 60 (sesenta) para **"EL COLABORADOR"** y 55 (cincuenta y cinco) para **"EL CENTRO".** Estos boletos no tendrán valor nominal y queda estrictamente prohibida su venta o comercialización por cualquiera de las partes.

QUINTA. - VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este al **12 de mayo de 2026**; y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, por lo que, al vencimiento de este, **"EL COLABORADOR"** se obliga a desocupar material y jurídicamente la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**.





SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL COLABORADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO",** acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL COLABORADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SÉPTIMA. - Para la ejecución, asignación, revisión, autorización y aceptación del desarrollo de esta colaboración, **"LAS PARTES"** designan respectivamente a los siguientes coordinadores responsables:

- Por parte de **"EL CENTRO": Lic. Elma Sughey Ibarra Real**, Gerente de Promoción de Espectáculos de la Subdirección de Promoción Cultural.

- Por parte de **"EL COLABORADOR": Sra. Martha Gilmer,** Presidenta y Directora Ejecutiva de San Diego Symphony Orchestra.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL COLABORADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

[redacted]

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento





derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL COLABORADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL COLABORADOR"**.
c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL COLABORADOR"** dentro del plazo de 15 días.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

[redacted]

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.





LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 27 DE ABRIL DEL 2026.

POR "CECUT"

MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COLABORADOR"

[redacted]

C. MARTHA GILMER
PRESIDENTA Y DIRECTORA EJECUTIVA

TESTIGOS

DRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ
COORDINADORA OPERATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL

LIC. ELMA SUGHEY IBARRA REAL
GERENTE DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION **COL-003-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **SAN DIEGO SYMPHONY ORCHESTRA.**



2026 año de Margarita Maza

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura